

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE ASISTIR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: "SERVICIO DE AUSCULTACIÓN ULTRASÓNICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CARRIL EN LAS LÍNEAS DE LA RED CONVENCIONAL".EXPTE.: 2.18/28520.0070

Encontrándose previsto la licitación del expediente cuyos datos básicos a continuación se exponen:

Título: SERVICIO DE AUSCULTACIÓN ULTRASÓNICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CARRIL EN LAS LÍNEAS DE LA RED CONVENCIONAL (TRES LOTES)

Presupuesto de licitación: 8.028.537,30€ (IVA no incluido)

Procedimiento de Adjudicación: Abierto 1 criterio

Procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP), el órgano de contratación en el presente procedimiento habrá de estar asistido por una Mesa de Contratación, cuyos miembros, de conformidad con el apartado 4 del mencionado artículo, han de ser nombrados por el órgano de contratación y sin que puedan formar parte de la Mesa el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Si bien en la Entidad se encuentran aprobados los acuerdos del Consejo de Administración y del Presidente por los que se establecen la composición y funciones de las Mesas de Contratación de la Entidad, tales Acuerdos no contienen la designación de los miembros que la integran en los términos previstos por la vigente LCSP, por lo que procede la designación de los mismos que han de participar en el procedimiento indicado en el presente.

En virtud de cuanto ha quedado expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas como órgano de contratación en virtud del Acuerdo de Delegación de Competencias de 23 de marzo de 2018, esta Dirección de Mantenimiento,

ACUERDA.

Primero.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación que han de asistir al órgano de contratación en el procedimiento de licitación y adjudicación del expediente anteriormente identificado a los siguientes:

Presidente: Director de Compras y Contratación, y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, el Subdirector de Contratación de Explotación.

Vocal Asesor Jurídico: (H. A. G.) Técnico

Vocal Asesor Jurídico suplente: Jefe de Asesoría Jurídica

Vocal Interventor: Interventora Delegada

Vocal Técnico: (F. J. P. C.) Técnico de Vía

Vocal Técnico suplente: (L. C. G.) Técnico de Vía

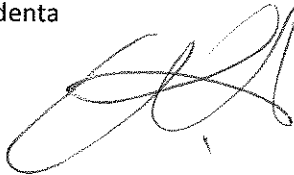
Secretario: Subdirector de Contratación de Explotación y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, la Jefe de Área de Contratación y Coordinación de Red Convencional

Segundo.- La Mesa de Contratación ejercerá cuantas funciones le vienen reconocida en la LCSP, y, en todo aquello en lo que no se opongan a la LCSP, en las disposiciones normativas de desarrollo de la legislación de contratos del sector público así como en los Acuerdos del Consejo de Administración y de Presidencia por el que se establecen la composición y funciones de las Mesas de Contratación de la Entidad.

Tercero.- Se faculta a la Mesa de Contratación a que se refiere el presente, para que solicite cuantos informes técnicos considere oportunos a fin de analizar el cumplimiento de los requisitos de solvencia, evaluar las ofertas técnicas presentadas por los licitadores, analizar las justificaciones, en su caso, aportadas por los licitadores incursos en presunción de anormalidad o temeridad, evaluar los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, y cualesquiera otros informes que considere oportunos.

Madrid, MADRID, 13 JUL. 2018

La Presidenta



Fdo.: Isabel Pardo de Vera Posada